



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11036**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que todos quienes se dedican a la comercialización al público de bienes y servicios cuyo pago se realice mediante tarjetas de débito, deberán colocar un anuncio que contenga la siguiente información:

- a) Que la operación de compra mediante tarjeta de débito está asimilada a una operación de pago contado.
- b) Que en consecuencia, el pago de los bienes o servicios adquiridos por el consumidor mediante tarjeta de débito, está exento de recargo alguno.

Art. 2º: La leyenda deberá ubicarse en lugar visible del establecimiento comercial y la tipografía no podrá ser inferior a la establecida en el Anexo I de la presente.

Art. 3º: Las infracciones a la presente serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º y 4º del texto ordenado del Régimen de Infracciones y Penalizaciones Ordenanza N° 7.882.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 1º de abril de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11036**

ANEXO I

**LA CASA ACEPTA COMO FORMA DE PAGO
EL SISTEMA DE TARJETA DE DÉBITO.
DICHO PAGO ES IDÉNTICO EN SUS EFECTOS
AL PAGO DE CONTADO.
NO OCASIONA NINGÚN TIPO DE RECARGO
EN EL PRECIO DE LA COMPRA.**